



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INSTRUCTIVOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL AÑO 2012 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL - PMM

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

META: *Implantar opción de pago del Impuesto Predial a través de medios virtuales.*

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como ciudades principales de tipo A y B, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

La Municipalidad debe implantar la opción de pagar el Impuesto Predial a través de un Portal Electrónico, mediante tarjeta de crédito, débito o banca electrónica. El plazo para la habilitación de dicho servicio vence el 31 de julio de 2012.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

El cumplimiento de la meta se verifica con la observación directa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en los Portales Electrónicos de las municipalidades o de los Bancos que les prestan servicios de recaudación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Presentar al Ministerio de Economía y Finanzas la información completa señalada en el Formato Nº 01.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como ciudades principales de tipo A y B, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

Para el cumplimiento de esta meta, la Municipalidad debe registrar, hasta el 31 de julio de 2012, la información contenida en el Formato N° 01 “Encuesta Línea Base Gestión Financiera – Impuesto Predial” del Decreto Supremo N° 093-2011-EF, que aprueba los “Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2012”, en el aplicativo WEB que para dicho efecto desarrolle el Ministerio de Economía y Finanzas.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

El cumplimiento de la meta se verifica a través de la revisión en el aplicativo WEB, instalado en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, de la información que las municipalidades hayan registrado hasta el 31 de julio de 2012.

La ruta donde deberá ingresar es: <http://www.mef.gob.pe> y luego a la pestaña que dice Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Implantar sistemas en línea para la emisión de licencias de funcionamiento o proceder a la aplicación de la metodología de simplificación administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Deben de cumplir esta meta, las Municipalidades consideradas como ciudades principales Tipo A clasificadas de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 093-2011-EF que “Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal del año fiscal 2012” (Ver Anexo 1 del Decreto Supremo).

¿Qué implica cumplir la meta?

La Municipalidad debe implantar un sistema que le permita otorgar la Licencia de Funcionamiento en línea, a través de su portal electrónico; o, la metodología de simplificación administrativa para la obtención de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que “Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”.

Luego, debe aprobar y publicar una Ordenanza con el nuevo procedimiento para la obtención de Licencias de Funcionamiento, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos de su Municipalidad.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través de la verificación directa de la implantación del sistema en línea de las Licencias de Funcionamiento o mediante el envío de la Ordenanza a través del cual se aprueba el nuevo procedimiento de emisión de Licencia de Funcionamiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Proceder a la aplicación de la metodología de simplificación administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Deben de cumplir esta meta, las Municipalidades consideradas como ciudades principales Tipo B clasificadas de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 093-2011-EF que “Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal del año fiscal 2012” (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

La Municipalidad debe implementar la metodología de simplificación administrativa para la obtención de Licencia de Funcionamiento, contemplada en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que “Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”.

Luego, debe aprobar y publicar una Ordenanza con el nuevo procedimiento para la obtención de Licencias de Funcionamiento, el cual debe ser incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través del envío al Ministerio de Economía y Finanzas de la publicación de la Ordenanza que apruebe el nuevo procedimiento para la obtención de Licencias de Funcionamiento elaborado de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que “Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Establecer el monto de derecho de trámite para obtener licencia de funcionamiento de conformidad con la nueva Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas, aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como ciudades principales de tipo A, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

Las Municipalidades deben elaborar una estructura de costos del procedimiento para la obtención de una Licencia de Funcionamiento, de conformidad con la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas, aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.

Luego deben aprobar y publicar una Ordenanza con el nuevo monto determinado del derecho de trámite del procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. En el caso de las Municipalidades Distritales, el monto de derecho de trámite adicionalmente deberá estar ratificado por la Municipalidad Provincial respectiva.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través del envío al Ministerio de Economía y Finanzas de la publicación de la Ordenanza que apruebe el monto de derecho de trámite elaborado de acuerdo con Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas, aprobada por la Secretaría de Gestión Pública. En el caso de las Municipalidades Distritales se remitirá adicionalmente copia del Acuerdo de Ratificación de la Ordenanza Distrital que establece el derecho de trámite.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Implementación del procedimiento para la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, acordado mediante Convenio Específico suscrito entre la empresa de servicios de saneamiento y la municipalidad.

¿Qué municipalidades deben cumplir meta?

Deben de cumplir esta meta, las *Municipalidades consideradas como ciudades principales de Tipo A*, clasificadas de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 093-2011-EF que “Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2012” (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

La Municipalidad debe implementar hasta el último día de julio de 2012, el procedimiento simplificado (1) que permite la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, de acuerdo al convenio suscrito entre la Municipalidad y la empresa de servicios de saneamiento de la localidad.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

El cumplimiento de la meta se verifica a través del informe que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAL o las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, remitan al Consejo Nacional de Competitividad informando la implementación del procedimiento.

Para que las Municipalidades implementen el procedimiento simplificado que permite la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, debe suscribirse el convenio marco y el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la empresa de servicios de saneamiento de la localidad, refiriendo el procedimiento simplificado.

¹ Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS deben ser la ventanilla única para el presente trámite.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Presentar al MEF la información completa señalada en el Formato N° 02 de la presente norma.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como ciudades principales de tipo A y B, así como las Municipalidades no consideradas como ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

Para el cumplimiento de esta meta, la Municipalidad debe registrar, hasta el 31 de julio de 2012, la información contenida en el Formato N° 02 “Encuesta Línea Base Clima de Negocios: Simplificación de Trámites” del Decreto Supremo N° 093-2011-EF, que aprueba los “Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2012”, en el aplicativo WEB que para dicho efecto desarrolle el Ministerio de Economía y Finanzas.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

El cumplimiento de la meta se verifica a través de la revisión en el aplicativo WEB, instalado en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, de la información que las municipalidades hayan registrado hasta el 31 de julio de 2012.

La ruta donde deberá ingresar es: <http://www.mef.gob.pe> y luego a la pestaña que dice Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como ciudades principales de tipo B, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

Las Municipalidades deberán aprobar una Ordenanza que elimine de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, la exigencia del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales, como requisitos para la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencia de Edificación contempladas en el artículo 25 de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas de la Ordenanza que elimina la exigencia del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y, las boletas de habilitación de los profesionales, como requisitos para la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencia de Edificación contempladas en la Ley Nº 29090; o, de la Ordenanza vigente que regule la tramitación de las modalidades de Licencias de Edificación en donde no se encuentren consideradas ambos requisitos.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá realizar una verificación de campo para comprobar la no exigencia de los requisitos mencionados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META: Implantar un módulo para la orientación y atención del trámite de la Licencia de Funcionamiento.

¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades no consideradas como ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas, clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 093-2011-EF (Ver Anexo 1).

¿Qué implica cumplir la meta?

La Municipalidad deberá implantar un módulo de orientación y atención para el trámite de la Licencia de Funcionamiento, que cumpla con lo siguiente:

- Móvilario adecuado para el servicio de orientación y atención.
- Personal de atención permanente.
- Folletos de orientación.
- Ubicación accesible a los usuarios.
- Atención de lunes a viernes en horario de oficina.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

El cumplimiento de la meta se verifica a través de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas de tomas fotográficas del módulo de orientación y atención el trámite de la Licencia de Funcionamiento.

Opcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá visitar en forma aleatoria a algunas de las Municipalidades involucradas para realizar una verificación directa del cumplimiento de la meta.